Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

Nº 1.391-2011

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ESERPI, ESTACION DE SERVICIOS Y PIQUEOS S.A.-

CUANTIAS: ----------

CAPITA AUTORIZADO: US$1,600.00.---------

CAPITAL SUSCRITO: US$800.00.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho (8) días del mes de Noviembre del año dos mil once, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los señores Ingeniero Civil don MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía CANCESA S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; y, doña MARIA GUADALUPE BASTIDAS TERAN DE REYES, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, ambos con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

ANONIMA, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase extender en el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud de la cual conste el contrato de Constitución de compañía anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes: P R I M E R A.- Comparecen a la celebración del presente contrato y manifiestan su voluntad de constituir esta compañía: CANCESA S.A, debidamente representada por el ingeniero MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN, en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión ingeniero civil y, la señora MARIA GUADALUPE BASTIDAS TERAN DE REYES, por sus propios derechos, mayor de edad, casada, de profesión ejecutiva; ambos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ESERPI, ESTACION DE SERVICIOS Y PIQUEOS S.A.- Los comparecientes ingeniero Marco Antonio Bastidas Terán, por los derechos que representa de CANCESA S.A. y María Guadalupe Bastidas Terán de Reyes, declaran expresamente unir sus capitales, con el objeto de constituir una compañía anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones que constan en el estatuto, que a continuación se detalla: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ESERPI, ESTACION DE SERVICIOS Y

ABG. CESAR L. CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

PIQUEOS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que se otorga y organiza por este estatuto se denominará ESERPI, ESTACION DE SERVICIOS Y PIQUEOS S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y podrá abrir sucursales dentro y fuera del país. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- Como principal actividad tendrá el almacenamiento y distribución al consumidor final de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos. Distribución de gas licuado de petróleo, estación de servicios, venta de lubricantes, llantas, accesorios y repuestos. Instalar restaurantes de comida rápida, tanto para el personal de oficina y usuarios en general. Para el cumplimiento de sus fines podrá importar, comprar, vender o alquilar equipos, maquinarias y vehículos que tengan relación con su objeto. Intervenir en licitaciones o concursos de ofertas, tanto públicas como privadas. La compañía se dedicará a realizar actividades de construcción de proyectos inmobiliarios y compraventa de bienes inmuebles. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rústicos, compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles

urbanos y rurales. Construcción de obras de ingeniería y de vialidad, sean públicas o privadas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y parques mecánicos de recreación. Al arrendamiento de bienes inmuebles.- Al mandato en general. A fin de realizar su objeto social la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento del capital pagado concurrente en la primera convocatoria.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive.

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

El capital podrá ser aumentado o disminuido en su caso por resolución tomada en tal sentido por la Junta General de Accionistas, con el voto de los accionistas que represente más del setenta por ciento del capital pagado de la compañía concurrente a la reunión. Pero en el caso de disminución se observarán las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías al respecto. En caso de aumento de capital los accionistas tienen derecho preferente a suscribir el aumento acordado en proporción al número de acciones que fueren propietarios. El capital autorizado de la Compañía será de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEXTO.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del articulo doscientos treinta y unc

de la Ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de la administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- ARTÍCULO OCTAVO.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del País. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será más de la mitad del capital pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria; y, cuando se trate de segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

ARTICULO NOVENO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente contrato, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía, en forma individual estará a cargo del Gerente General, quien durará cinco años en sus funciones. En caso de falta temporal o permanente del Gerente General lo reemplazará el Presidente. En caso de ausencia o de incapacidad temporal del Gerente General y del Presidente, será reemplazado por el Gerente Administrativo con todas las atribuciones. La representación legal se ejercerá en forma conjunta cuando el acto o contrato exceda de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son Atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo de la Compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades de la formación de la reserva legal, la constitución en caso necesario, de una reserva facultativa; D) Para la venta, hipoteca y limitaciones al dominio de cualquiera de las propiedades de la Empresa, se deberá obtener expresa autorización de los accionistas, la que deberá ser parte integrante de

la respectiva escritura pública o de cualquier contrato que se llegare a firmar, y, E) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta Gerente General, presidirá las Juntas Generales de Accionistas. Suscribirá los títulos acciones o certificados provisionales que emita la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá individualmente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la sociedad. En caso de falta o ausencia temporal o permanente será reemplazado por el Presidente, y asumirá la representación legal. En los actos y contratos que excedan de una cuantía superior a treinta mil dólares, deberá firmar conjuntamente con el Presidente. Para la compra, venta de bienes inmuebles necesitará autorización expresa de la Junta General de Accionistas. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

contrato social, o de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que prevé la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.- El Gerente Administrativo tendrá bajo su responsabilidad la administración de la Compañía, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, siempre y cuando reemplace al Presidente o al Gerente General, cuando éstos así lo decidan, debiendo delegar esta representación mediante carta, debidamente suscrita por el reemplazado.- T E R C E R A: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía se compone de la siguiente manera: CANCESA S.A., suscribe en numerario SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada acción, y, la señora María Guadalupe Bastidas Terán de Reyes, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América.- C U A R T A: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones conforme consta del certificado bancario de cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen formalment

a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritos, en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Q U I N T A.- En todo lo que no encuentre en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- S E X T A.- Queda facultada la abogada Vilma Vásquez Gonzaga para firmar todos los escritos y, en general, para realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato e inserte los documentos habilitantes que se adjuntan.- Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- (Firmado) Vilma Vásquez, ABOGADA VILMA VASQUEZ GONZAGA, Registro Número ocho mil ciento sesenta y siete-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

DENOMINADA ESERPI, ESTACION DE SERVICIOS Y PIQUEOS S.A., en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ING. CIV. MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN,
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA CIA. CANCESA S.A..-
C.C. # 09-1478884-9
C.V. # 101-0045.-
R.U.C. # 0992199970001.-

MARIA GUADALUPE BASTIDAS TERAN DE REYES.-
C.C. # 09-1478869-0
C.V. # 064-0009.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

INSTRUCCIÓN
PRIMARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

I23334422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASTIDAS MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TERAN PAMELA ELOISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-03-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-24

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0914788849<<<<<<<<<<<<<<<
781227M230324ECU<<<<<<<<<<<<<<<
BASTIDAS<TERAN<<MARCO<ANTONIO<

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091478884-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
BASTIDAS TERAN
MARCO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO **1978-12-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
MEDINA NUÑEZ
MARIA VICTORIA

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N **091478869-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
BASTIDAS TERAN
MARIA GUADALUPE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO **1976-07-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
REYES CUEVA
RAFAEL

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ECONOMISTA

V44334422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASTIDAS MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TERAN PAMELA ELOISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-03-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-04

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0914788690<<<<<<<<<<<<<<<
760710F230304ECU<<<<<<<<<<<<<<<
BASTIDAS<TERAN<<MARIA<GUADALUP

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia
es igual a su original.- 21 OCT 2011

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Nº. 12.314 - M - 01

Guayaquil, agosto 06 de 2010

Señor
MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía CANCESA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de CINCO AÑOS, a contarse desde el día de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil.

El cargo para el que usted ha sido elegido implica administrar a la Compañía con las más amplias facultades y atribuciones, con las limitaciones impuestas por la Ley y el estatuto; además ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, tal como consta en la escritura pública de constitución de la misma, otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno de Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez, el 7 de diciembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 05 de febrero del 2001.

- Formulo fervientes votos por el éxito de la gestión que se la ha encomendado.

Muy atentamente,

RAFAEL ALEXANDER REYES CUEVA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.

Dejo constancia que en esta fecha he aceptado el cargo a que se refiere la nota que antecede. Guayaquil agosto 6 de 2010.

MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN
C.I. 0914788849 - C.V.046-0079

DIRECCION: Ave. Francisco de Orellana y 1er. Callejón 23NO. E/S Los Vergeles TELEFONO: 593-4-6006762

NUMERO DE REPERTORIO: 40.307
FECHA DE REPERTORIO: 17/Ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Agosto del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **CANCESA S.A.,** a favor de **MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN,** a foja **86.267,** Registro Mercantil número **15.559.**

ORDEN: 40307

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO • GUAYAQUIL • ECUADOR •

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.- 21 OCT 2011

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO • GUAYAQUIL • ECUADOR •

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC013955-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ESERPI, ESTACION DE SERVICIOS Y PIQUEOS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXX)**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BASTIDAS TERAN MARIA GUADALUPE	$0.25
CANCESA S.A.	$199.75
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE NOVIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0003802

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7391455
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ GONZAGA VILMA EMPERATRIZ ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2011 10:51:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESERPI, ESTACION DE SERVICIOS Y PIQUEOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo en nueve (9) fojas útiles xerox (incluida la presente), y que corresponde a la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ESERPI, ESTACIÓN DE SERVICIOS Y PIQUEOS S.A..- Guayaquil, ocho de noviembre del año dos mil once.----------

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0006402, del señor Subdirector Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha doce de Noviembre del año dos mil once, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, catorce de Noviembre del año dos mil once.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:69.712
FECHA DE REPERTORIO:15/nov/2011
HORA DE REPERTORIO:15:17 Nº 076077

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.11.0006402,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañias, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **12 de noviembre del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ESERPI ESTACION DE SERVICIOS Y PIQUEOS S.A.,** de fojas **104.845 a 104.863,** Registro Mercantil número **20.386.**

ORDEN: 69712

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

$

REVISADO POR:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0029178

Guayaquil, - 6 DIC 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESERPI, ESTACION DE SERVICIOS Y PIQUEOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL